

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se autoriza que, al finalizar el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se realice la apertura de las bodegas distritales de los órganos desconcentrados que resguarden los paquetes electorales, de las casillas que se seleccionen, para la ejecución de un análisis muestral de las boletas anuladas correspondientes a la elección para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.**

**A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial, entre otros, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 7 de septiembre de 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- VI. El 20 de junio de 2017 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG328/2017 la demarcación territorial de los distritos electorales

uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta Ejecutiva.

- VII. El 24 de agosto de 2017 la Junta Administrativa aprobó el Procedimiento para el resguardo de Documentación y Materiales Electorales en Órganos Desconcentrados, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo IECM-JA029-17 (IECM/PR/DEOEyG/08/2017).
- VIII. El 6 de septiembre de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante acuerdo IECM/ACU-CG038/2017, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
- IX. El 8 de septiembre de 2017 el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración en el que se establecieron las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 de la Ciudad de México para la renovación de los cargos a Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Alcaldías, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018 (Convenio General).
- X. El 6 de octubre de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mediante el cual se renovarían la Jefatura de Gobierno y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías y Concejales en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya Jornada Electoral se celebrará el primero de julio 2018.
- XI. El 21 de noviembre de 2017, en la Sexta Sesión Ordinaria, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística conoció el Documento denominado *Análisis*

*de la Normatividad y metodología para la ejecución de un análisis muestral de las boletas anuladas en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.*

- XII.** El 22 de noviembre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG565/2017 diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones.
- XIII.** El 13 de febrero de 2018 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2018, los *Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018*, así como el *Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputo distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018*, en el cual se contemplan los diferentes supuestos de votos nulos.

**Considerando:**

1. Que conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3 y 4; de la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31, 32, 33 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México.
2. Que el artículo 216, inciso d) de la Ley General establece que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son consideradas como un asunto de seguridad nacional.

3. Que el artículo 1 párrafo segundo, fracción VII del Código, señala que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal y Local, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, establecen para el debido cumplimiento de sus atribuciones, que el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia, así como velar por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que el artículo 36, fracciones I y IX del Código, dispone que Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana, ya que sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
6. Que los artículos 52 y 59, fracción II del Código, establecen que, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de las Comisiones de carácter permanente y provisional, entre ellas, la de Organización Electoral y Geoestadística.
7. Que el artículo 62, fracciones V y XII del Código, refiere como atribuciones de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (COEyG), entre otras, proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio, así como la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones.



8. Que el artículo 92, del Código, señala que las Direcciones Ejecutivas deberán elaborar los anteproyectos de Programas Institucionales que a cada una corresponda sometiendo los mismos a la consideración de la correspondiente Comisión para remisión a la Junta Administrativa a más tardar en la segunda quincena de agosto del año anterior su aplicación.
9. Que el artículo 93, fracción III del Código, establece que el Instituto Electoral contará con las Direcciones Ejecutivas, entre ellas, de Organización Electoral y Geoestadística.
10. Que el artículo 96, fracciones XIX y XXIV del Código, establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se encuentran la de coordinar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales, así como coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaratoria de validez de las elecciones correspondientes.
11. Que el artículo 110, fracción II del Código refiere que, dentro de la estructura del Instituto Electoral, se cuenta con los Consejos Distritales, los cuales se instalarán durante los procesos electorales locales.
12. Que en términos del artículo 115 y 116 del Código, señalan que los Consejos Distritales son órganos colegiados que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda y se integra con la persona que preside el Consejo Distrital y sus Consejeras y Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General. También son integrantes con derecho a voz, un representante por cada Partido Político o Coalición y el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, que fungirá como Secretario del Consejo Distrital igualmente, los Candidatos sin partido registrados podrán

designar a un representante ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

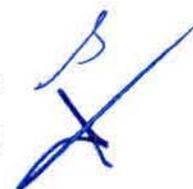
13. Que de acuerdo con el artículo 442, fracción III del Código señala que una vez cerrada la votación, los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla, procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla para determinar, entre otros aspectos, el número de votos nulos, de conformidad con la legislación y la normativa aprobada.
14. Que el artículo 451, fracciones III, IV, V del Código señala como se realizará el depósito y custodia de los paquetes electorales por parte de los Consejos Distritales.
15. Que en los artículos 166; 167, numeral 2, inciso a); y 168, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional señala las medidas que durante los procesos electorales deben seguir los Órganos Desconcentrados para generar las condiciones de seguridad y determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de documentación y materiales electorales, aprobar la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y las operaciones y procedimientos de apertura y cierre de las mismas, así como la designación de la persona responsable de llevar la bitácora de las bodegas electorales.
16. Que el 23 de marzo de 2018, en los 33 Consejos Distritales, se presentaron los informes sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales; y se aprobó la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y persona responsable de llevar a cabo el control preciso sobre la asignación de los folios para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
17. Que el *Procedimiento para el resguardo de Documentación y Materiales Electorales en Órganos Desconcentrados*, aprobado por la Junta Administrativa el 24 de agosto de 2017 establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y

Geoestadística es el área responsable de supervisar las condiciones de seguridad, equipamiento y funcionalidad de los espacios de custodia de los Órganos Desconcentrados y, asimismo, especifica las políticas de operación aplicables.

18. Que, conforme al *Análisis de la Normatividad y metodología para la ejecución de un análisis muestral de las boletas anuladas en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018*, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, comunicó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística mediante el oficio IECM/UTAJ/0728/2017 del 16 de noviembre de 2017, su opinión respecto de la realización de un análisis muestral de las boletas que, en su caso, sean anuladas en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en los siguientes términos:

- a) *Es viable la realización de un análisis muestral de las boletas que fueron anuladas en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para determinar si fue intencionalmente o por error de los ciudadanos.*
- b) *Conforme a la normativa electoral descrita en la presente opinión, se podrá realizar el análisis una vez que concluya el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.*
- c) *Para ello, deberá prever las acciones necesarias para la apertura de los espacios destinados para la guarda y custodia de los paquetes electorales.*
- d) *De igual modo, deberá prever también acciones para la apertura de los paquetes electorales, a fin de que sean manipulados únicamente los sobres del citado paquete electoral que contengan los votos nulos, tratando de preservar la integridad de la información del resto del referido paquete.*
- e) *Asimismo, conforme a lo indicado en su oficio, deberá prever la propuesta metodológica para la realización del análisis muestral ante la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, señalando el tiempo en que se llevará a cabo dicho análisis.*

Lo anterior, dado que el artículo 458, párrafo cuarto del Código, dispone que el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la



*documentación y del material electoral, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral.*

19. Que la metodología para la ejecución de un análisis muestral de las boletas anuladas en la elección de la Jefatura de Gobierno del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, contempla las siguientes consideraciones para el esquema de muestreo y muestra.

**Esquema de muestreo:**

- Se seleccionarán 33 muestras independientes, correspondientes a cada uno de los Distritos Electorales Locales.
- El tamaño de la muestra se calculará con un nivel de confianza del 95%.
- Se aplicará un muestreo sistemático con arranque aleatorio, ordenando a las casillas de manera ascendente al interior de cada distrito, según el porcentaje de votos nulos.

**Muestra:**

Para el cálculo de la muestra se utilizará la siguiente fórmula:

$$n_i = \frac{1}{\frac{\delta^2}{S^2 Z^2} + \frac{1}{N_i}}$$

Donde:

$N_i =$  Total de votos en el distrito  $i$  – ésimo,  $i = 1$  a 33

$n_i =$  número de votos nulos en la muestra del distrito  $i$

$\delta =$  margen de error (por determinar<sup>1</sup>)

$Z = 1.96$

$S = 0.25$

<sup>1</sup> Dependerá del número total de boletas anuladas.

Del resultado anterior se calculará el tamaño de la muestra en términos del número de casillas de la siguiente forma:  $n_i = \frac{n_i}{\mu_i}$

Donde:

$$\mu_i = \text{promedio de votos nulos por casilla en el distrito } i - \text{ésimo, } i \\ = 1 \text{ a } 33$$

20. Que el Programa Operativo Anual 2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral el 31 de octubre de 2017 mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-076-17 y cuyos ajustes fueron aprobados por dicho órgano el 12 de enero de 2018 mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-004-18, contempla en la Actividad Institucional "Marco geográfico de participación ciudadana y electoral local actualizado, y proyectos especiales", como una de sus acciones, "Analizar muestras de las boletas anuladas en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018" con la finalidad de obtener, como meta, un documento con los resultados respectivos.
21. Que con la finalidad de que existan condiciones para efectuar el citado análisis muestral este Consejo General considera necesario que, al finalizar el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se realice la apertura de las bodegas distritales de los órganos desconcentrados que resguarden los paquetes electorales de las casillas que se seleccionen para la muestra respectiva, para extraer de ellos las boletas clasificadas como votos nulos, revisarlas y digitalizarlas con objeto de que se presente un análisis ante la citada Comisión Permanente, conforme a las Consideraciones en torno a la apertura de paquetes electorales por los Consejos Distritales y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, planteadas por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, en su oficio IECM/UTAJ/0728/2017.
22. Que la apertura y cierre de las bodegas distritales deberá llevarse conforme a las medidas que se hayan adoptado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en términos de las disposiciones legales conducentes y de la normativa expedida por el Instituto Nacional Electoral y por el propio Instituto Electoral, conforme

al artículo 173, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral que señala que la presidencia del Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral o el funcionario u órgano competente del Organismo Público Local:

*"... llevarán una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejeros electorales y representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL correspondiente. El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la propia presidencia del consejo. El modelo de bitácora se contiene en el Anexo 5 de este Reglamento".*

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, este Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias emite el siguiente:

#### **A c u e r d o :**

**PRIMERO.** Se autoriza que, al finalizar el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se realice la apertura de las bodegas distritales de los órganos desconcentrados que resguarden los paquetes electorales, de conformidad con la normativa del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de extraer las boletas anuladas, correspondientes a la elección para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de las casillas que hayan sido seleccionadas, de acuerdo a la metodología prevista en el considerando 19.

**SEGUNDO.** Se Instruye a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, para que apruebe un Documento *Rector para la ejecución del análisis muestral de las boletas anuladas en la elección de la Jefatura de Gobierno, del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.*

**TERCERO.** Se Instruye al Secretario Ejecutivo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, y a los Órganos Desconcentrados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**CUARTO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, haga de conocimiento del Instituto Nacional Electoral lo aprobado por este órgano de Dirección.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de oficinas centrales.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus treinta y tres Órganos Descentrados, y en la página de Internet *www.iecm.mx*.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo